

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Edificio Prudencio Rivera Martínez
505 Avenida Muñoz Rivera
Hato Rey, Puerto Rico

CONTRATO PARA USO DE FACILIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS PARA OFICINA DE PASAPORTES DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO
NÚMERO: 2010/00042

-----**COMPARECEN**-----

---DE UNA PARTE: El **MUNICIPIO DE GUAYAMA**, un Municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico regido por la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, 21 L.P.R.A., §4001, et seq., y representando por su Alcaldesa, Honorable Glorimari Jaime Rodríguez, quien es mayor de edad y vecina de Guayama, Puerto Rico, con el número de seguro social patronal 660-43-3493 de ahora en adelante denominado como la **PRIMERA PARTE**.-----

DE LA OTRA PARTE: El **DEPARTAMENTO DE ESTADO** de Puerto Rico, con seguro social patronal 660-43-3481, representado en este acto por su Subsecretaria, Lcda. Vanessa Viera Rabelo, quien es mayor de edad, soltera y vecina de Carolina, Puerto Rico en adelante denominado la **SEGUNDA PARTE**.-----Ambas

PARTES convienen en otorgar el presente acuerdo y a tales efectos libre y voluntariamente:-----

-----**EXPONEN**-----

PRIMERO: En virtud del Art. 2001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, 21 L.P.R.A., §4051, la **PRIMERA PARTE** podrá ceder un local de su propiedad a una agencia para la prestación de servicios públicos. A su vez, la **SEGUNDA PARTE** está facultada para adquirir los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento, a tenor con el Artículo 58 del Código Político, 3 L.P.R.A. §53 (14).-----

---SEGUNDO: Que la **PRIMERA PARTE** es el dueño del bien inmueble cito en la Calle Derkes #64 Oeste del pueblo de Guayama, Puerto Rico.-----

---TERCERO: Que la **PRIMERA PARTE** ha convenido con la **SEGUNDA PARTE**, la cesión de uso y disfrute de un espacio en las instalaciones del edificio mencionado anteriormente y por la presente lo llevan a efecto bajo las siguientes:-----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

---PRIMERA: La **PRIMERA PARTE** da y cede a la **SEGUNDA PARTE** el uso de las facilidades localizadas en el edificio ubicado en al Calle Derkes#64 Oeste del pueblo de Guayama, Puerto Rico, que consta de una oficina en el edificio antes mencionado, sin costo alguno para la **SEGUNDA PARTE** y ésta acepta y toma en tal concepto el inmueble descrito. La **SEGUNDA PARTE** podrá utilizar el espacio por una vigencia hasta el 30 de junio de 2013. La **SEGUNDA PARTE** podrá permanecer en las facilidades al renovar el contrato de arrendamiento por una vigencia de cinco (5) años mediante acuerdo escrito entre ambas PARTES. De una de las PARTES no interesar su renovación, deberá notificarlo por escrito con acuse de recibo y ofrecer un tiempo mínimo de sesenta (60) días calendarios

a partir de dicha notificación para reubicar la operación de la **SEGUNDA PARTE**.-----

---**SEGUNDA:** La **SEGUNDA PARTE** recibe la propiedad en perfecto estado de conservación, habilidad, uso y limpieza y devolverá en el mismo estado de conservación, salvo el natural deterioro que las inclemencias del tiempo ha de producir. La **SEGUNDA PARTE** se obliga a usar la propiedad única y exclusivamente para ubicar el Centro Único de Servicios del Departamento de Estado.-----

---El consumo de electricidad y agua, como el mantenimiento del espacio ocupado será por cuenta de la **SEGUNDA PARTE**.-----La

SEGUNDA PARTE no podrá ceder, subarrendar o traspasar el todo o parte de la propiedad cedida ni destinarla a otro uso que no sea el aquí pactado; no podrá hacer obras, variación o instalación alguna sin la previa autorización por escrito de la **PRIMERA PARTE**. Las obras que se realicen en virtud de dicha autorización quedarán a beneficio del Arrendador (Propietario), sin que éste se vea obligado a satisfacer compensación alguna por concepto de dichas obras de no ser removibles las mejoras sin causar daño a la estructura.-----

---**TERCERA:** Será responsabilidad de la **PRIMERA PARTE** coordinar todo servicio de mantenimiento del sistema eléctrico, aire acondicionado central y local en general. En la eventualidad de que sea necesaria una unidad de aire acondicionado independiente al aire acondicionado central, la **SEGUNDA PARTE** proveerá el mismo. De la misma manera acuerdan las PARTES que de surgir alguna avería que amerite reparaciones y la misma haya sido causada por personal empleado por la **PRIMERA PARTE**, éstas serán responsabilidad de la **PRIMERA PARTE**. Las reparaciones extraordinarias serán coordinadas entre la **PRIMERA PARTE**. El mantenimiento y reparación de cualquier equipo adicional será responsabilidad de la **SEGUNDA PARTE**. El equipo a utilizarse en dicha facilidad objeto de este contrato será por cuenta de la **SEGUNDA PARTE**.-----

---**CUARTA:** La **SEGUNDA PARTE** será responsable de incluir en su seguro de responsabilidad pública dicha propiedad donde le garantiza a la **PRIMERA PARTE** la exclusión por cualquier acción civil de responsabilidad (HOLD HARMLESS) bajo las pólizas existentes en el Departamento de Estado.---

---**QUINTA:** La **PRIMERA PARTE** no será responsable por accidentes que puedan ocurrir dentro de la propiedad; ni por daños sufridos por las personas en uso de las facilidades, por lo que la **SEGUNDA PARTE** releva de responsabilidad a la PRIMERA PARTE.-----

---**SEXTA: CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES:**-----

---Las PARTES contratantes hacen constar que ningún funcionario o empleado del Departamento de Estado o algún miembro de su unidad familiar, tiene interés pecuniario directo o indirecto en el presente contrato. Se hace constar además, que ningún funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto de este contrato, según se dispone en el Artículo 3.3 (d) y (e) de la Ley de Ética Gubernamental.-----

---Ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva solicitó o aceptó directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos,

gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.-----

---Ningún(a) servidor(a) público(a) solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculado a esta transacción de persona alguna de la entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.-----

---Ningún(a) servidor(a) público(a) solicito, directa o indirectamente, para él(ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) esté influenciada a favor mío o de mi entidad.-----

---**SÉPTIMA:** Las PARTES contratantes hacen constar que cualquier otro contrato otorgado durante la vigencia del presente contrato, será incompatible con el presente.-----

G.

---**OCTAVA:** Este contrato podrá ser resuelto por las siguientes razones:-----

---a. **Terminación por causa** – El incumplimiento de las disposiciones de este contrato, el desempeño negligente de sus funciones o la conducta impropia de la **SEGUNDA PARTE** constituirá causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** resuelva el mismo sin necesidad de notificación previa. Si la PRIMERA PARTE opta por la resolución del presente contrato, la **SEGUNDA PARTE** se abstendrá de realizar gestiones ulteriores a no ser que su inacción pueda perjudicar a la **PRIMERA PARTE** o implique conducta inadecuada en cuyo caso notificará a la **PRIMERA PARTE** la gestión a ser realizada.-----

---b. **Terminación por acuerdo** – Este contrato podrá ser resuelto por acuerdo de las PARTES con notificación escrita a la otra PARTE, a menos con sesenta (60) días de anticipación.-----

---**NOVENA:** Este contrato podrá enmendarse mediante carta y/o enmienda, suscrito entre las PARTES, con fecha de efectividad que en la misma se establezca.-----

---**DÉCIMA:** Las Cláusulas de este contrato son independientes entre sí, si alguna de ellas fuera encontrada contra derecho o no aplicable por razón de la inconstitucionalidad de la misma, las otras cláusulas y condiciones mantendrán su efectividad y las PARTES vendrán obligadas a su cumplimiento.-----

---**UNDÉCIMA:** La **PRIMERA PARTE** se obliga a mantener récords y copia de todos los documentos relacionados con este contrato para examen de la **SEGUNDA PARTE** y cualquier otra agencia gubernamental autorizada por ley a fiscalizar el uso de fondos públicos.-----

ul

---**DUODÉCIMA: VIGENCIA:** El presente contrato será efectivo desde el 01 de agosto de 2009 al 30 de junio de 2013, renovable por cinco (5) años adicionales por acuerdo escrito entre las PARTES.-----

---**REGISTRO DE CONTRATO:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

-----ACEPTACIÓN Y FIRMA-----

---Tal es el Acuerdo que los comparecientes han pactado entre sí y por hallarlo conforme a sus deseos lo aceptan en todas sus partes sin reparo alguno, y en tal virtud proceden a firmarlo en San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de julio de 2009.-----

G.

**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO
Y RECURSOS HUMANOS**


Hon. Glorimari Jaime Rodriguez
Alcaldesa

DEPARTAMENTO DE ESTADO


Lcda. Vanessa Viera Rabelo
Subsecretaria